



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 188 -2018-ANA/AAA XII.UV.**

Cusco,

**18 ABR 2018**

VISTO:

El expediente administrativo N° 128-2018, con CUT N° 17452-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, en fecha 31 de enero del presente año, presentado por el señor Guido Fernández Ovalle, identificado con DNI N° 24987591, en calidad de Presidente del Comité de Agua Potable del Sector de Piquimayo - Puente Santiago, quien solicita la extinción de la Resolución Administrativa N° 95-2002-ATDR-LC/DRA-C, por renuncia del titular.

CONSIDERANDO:

**Que**, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los Recursos Hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

**Que**, el artículo de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

**Que**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70, del mismo cuerpo normativo, los derechos de uso de agua se extingue por: renuncia del titular, nulidad de acto administrativo que lo otorgo, la caducidad, revocación y resolución judicial consentida o ejecutoriada que disponga la extinción del derecho. La declaratoria de extinción de los derechos de uso de agua determina la reversión al dominio del Estado de los volúmenes otorgados;

**Que**, el numeral 102.1 del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que la Autoridad Administrativa del Agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por renuncia del titular, caducidad o revocación;

**Que** el literal "C" del numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorizaciones de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la Administrador Local de Agua, instruye los procedimientos y emite informe técnico, sin solicitar opinión de la Sub Dirección, en el caso de extinción de derecho de uso de agua por renuncia de titular;

**Que**, mediante Resolución Administrativa N° 95 -2002-ATDR-LC/DRA-C, de fecha 30 de setiembre del año 2002, la Administración Técnica del Distrito de Riego de La Convención, otorgo a favor al Comité de Agua Potable Piquimayo, licencia de uso de agua con fines poblacionales, hasta un gasto de 0,001 m³/seg, equivalente a una masa anual de 31,102 m³/año, proveniente del manantial denominado Munaypata, cuyas captaciones se ubican en las coordenadas 12°38'15" Latitud Sur y 72°13'35" Longitud Oeste;

**Que**, mediante escrito del visto, el Presidente del Comité de Agua Potable del Sector Piquimayo, solicita extinción del Derecho de uso de agua, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 95 -2002-ATDR-LC/DRA-C, por renuncia de titular, toda vez que el administrado desiste al derecho de uso de agua por bajo caudal del manante;

**Que**, mediante Informe Técnico N° 001-2018-ANA-AAA.UV-ALA.CV.AT/JLRR, de fecha 07 de febrero del presente año, evaluado por el Técnico Especializado de la Administración Local de Agua La Convención, que luego de la evaluación del expediente concluye se encuentra conforme de acuerdo a los requisitos exigidos según el Texto Único de Procedimiento Administrativo TUPA-ANA, para el procedimiento de extinción de licencia de uso de agua superficial por renuncia de titular;

**Que**, mediante Informe Técnico N° 049-2018-ANA-AAA.UV-AT/RMA, de fecha 23 de marzo del presente año, evaluado por el Profesional del Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, a través del cual, concluye que de acuerdo a lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, que indica que la Autoridad Administrativa del Agua, declara la extinción de los derechos de uso de agua por renuncia del titular, caducidad



o revocación, por lo tanto se confirma la extinción de los derechos de uso de agua por renuncia del titular, caducidad o revocación, se confirma lo opinado por la Administración Local de Agua La Convención, por la procedencia del trámite de Extinción de Resolución Administrativa;

**Que**, de la revisión de los actuados en el expediente administrativo y tomando en cuenta las precisiones técnicas efectuadas por el Área Técnica, con Informe Técnico N° 049-2018-ANA-AAA.UV-AT/RMA se establece que la petición de extinción, por renuncia de titular, cumple con los requisitos previstos en la normatividad vigente, por lo que, resulta amparable;

**Que**, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua La Convención, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, con Informe N° 049-2018-ANA-AAA.UV-AT/RMA y con el Informe Legal N° 101-2018-AAA XII UV/AL/EFSA, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad por el reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- EXTINGUIR** el Derecho de Uso de Agua, por renuncia del titular, otorgado a favor del Comité de Agua Potable Piquimayo, mediante Resolución Administrativa N° 095-2002-ATDR-LC/DRA-C, de fecha 30 de setiembre del año 2002, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua La Convención.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** la inscripción de la presente extinción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua La Convención, notifique la presente Resolución Directoral, al Guido Fernández Ovalle, identificado con DNI N° 24987591, en calidad de Presidente del Comité de Agua Potable del Sector de Piquimayo - Puente Santiago, cuyo domicilio consigna en el sector de Piquimayo – Puente Santiago, distrito de Quelluno, provincia de la Convención y departamento del Cusco.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**

MPBCH/AL/efsa  
Cc. Arch



**Ing. Miguel Plutarco Beltrán Chite**  
Director

**Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota**